

Bogotá, 10 de agosto de 2020

Doctor
JOSE ANDRES ROMERO
Director
DIAN
Ciudad

Estimado Doctor Romero,

Le agradezco el espacio ofrecido con el equipo de fiscalización de su entidad en el que analizamos la procedencia de los distintos requerimientos que la DIAN ha hecho a las empresas mineras sobre el cuestionamiento en la deducibilidad de las regalías.


Entendemos de la discusión que la posición de la DIAN es seguir la jurisprudencia actual tanto en el fallo del Consejo de Estado de octubre de 2017 de la magistrada Stella Jeannete Carvajal como en el fallo de febrero 2020 del magistrado Julio Roberto Piza, y el cumplimiento de la revisión caso a caso establecido por el fallo de 2017.

De cualquier manera consideramos que los distintos requerimientos y autos persuasivos donde se invita a corregir la deducibilidad de las regalías no debe ser el enfoque de la fiscalización sino que al contrario se debe partir del análisis preliminar de las visitas para determinar la clara relación de expensa necesaria que tiene las regalías mineras antes de llegar a costosos procesos de requerimientos especiales en los que se encuentran varias compañías mineras.

En ningún momento pretendemos cuestionar sus procesos de fiscalización ni entorpecerlos, simplemente pretendemos que se envíe un mensaje claro y unificado partiendo del entendimiento que tiene la dirección de fiscalización sobre la deducibilidad de las regalías a los distintos gestores regionales para que como Dirección de Impuestos y como país le demos mayor seguridad a los inversionistas sobre la deducibilidad de las regalías en Colombia.

Nuevamente le agradezco la cercanía que la DIAN ha tenido para trabajar de la mano de los contribuyentes del sector minero.

Cordialmente,



JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER

PRESIDENCIA